Poder Judicial

RESOLUCIÓN D.G. N° 458 /2020

MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA SOMOS TU VOZ

POR LA CUAL SE APRUEBA TODO LO ACTUADO POR LA UOC Y SE ADJUDICA LOS ITÉMS 1, 2 Y 4 DEL LLAMADO POR VIA EXCEPCION Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMO VARIOS COVID-19" N° 382.339.----------

Asunción, 14 de abril de 2.020.-

VISTOS: Los antecedentes del llamado por la vía de la excepción N° 06/2020 para la "Adquisición de Insumos Varios COVID-19", la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2.992/2019 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones.----------

La Resolución S.G. Nº 90 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19)".----------**

El **Decreto Nº 3456** de fecha 16 de marzo de 2020, **"POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".----------**

El Dictamen Técnico Jurídico Nº 33 de fecha 02 de abril del 2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones que analiza la factibilidad del llamado por vía de la excepción, y en el que consta que se tiene previsto el crédito presupuestario en el Sub grupo 330, 340 y 350.---------- ----------

La Nota UOC N° 217/2020 de fecha 26 de Marzo del 2020 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas donde se comunica la necesidad de realizar el presenta llamado bajo la vía excepción conforme a la necesidad de institucional y por urgencia impostergable.----------

El Informe de Evaluación elaborado por el Director de la UOC, Abg. Omar Araya de fecha 03 de abril de 2020.----------

La Nota **Nº 248 /2020** de fecha 13 de abril de 2.020, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se solicita se dicte un Acto Administrativo a fin de aprobar todo lo actuado por la UOC y ADJUDICAR LOS ITÉMS 1, 2 Y 4 DEL LLAMADO POR VIA EXCEPCION Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMO VARIOS COVID 2019" N° 382.339.----------

CONSIDERANDO:

QUE, en vista a los acontecimientos de público conocimiento y que tienen relación con la necesidad de implementar medidas para mitigar la propagación del coronavirus…//

RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

...// (COVID-19), en busca de preservar la salud de nuestros funcionarios y usuarios en general es que la Máxima Autoridad del Ministerio de la Defensa Pública ha decidido realizar presente proceso por vía de la Excepción, considerando la urgencia de contar con los insumos y elementos básicos de seguridad que no estaban previstos adquirir originalmente.--

QUE, el Ministerio de la Defensa Pública se adhiera plenamente a los esfuerzos del Gobierno Nacional a fin de implementar LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) .----------

QUE, los servicios que presta el Ministerio de la Defensa Pública son de interés público pues, formando parte del Sistema Judicial, debe actuar en todos aquellos casos en que personas vulnerables o que no cuenten con abogado defensor sean procesadas judicialmente, por lo que constituyen actividades necesarias para el funcionamiento del Estado de Derecho, estando en pleno funcionamiento los servicios jurisdiccionales y misionales que presta.----------

QUE, en este orden de cosas, en las diferentes sedes del Ministerio de la Defensa Pública se necesita contar con más enseres e insumos en la lucha contra la propagación comunitaria del COVID -19, a fin de ayudar en la mitigación del nivel de contagio del virus en la población, los usuarios y funcionarios del MDP, por lo tanto, se ha visto la necesidad de adquirir Alcohol en Gel Antibacterial, Mascarillas y Guantes de Látex para completar los servicios de prevención mencionados, teniendo presente la urgencia e impostergable necesidad existente de combatir la propagación del mencionado virus.---------

QUE, existe la necesidad de llevar adelante la presente adjudicación, pues se encuentra totalmente demostrada la urgencia impostergable del caso, atento a que se pretende preservar el bien más sagrado e importante del que goza todo ser humano que es la Salud, la vida misma de los funcionarios, Defensores, usuarios del MDP y, a través nuestro, a todos nuestros compatriotas, aceptar la recomendación del responsable para la evaluación de las ofertas presentadas y así continuar con el proceso iniciado por la Institución, cumpliendo con todos los preceptos legales que reglamentan los diferentes procesos de llamados del Estado.----------

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su art. 33 *CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*----------

RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

QUE, el Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su art. 77 expresa: "***CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.*** *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*".----------

QUE, la vía de excepción exonera a la convocante de la aplicación de todo el capítulo segundo del título tercero de la Ley 2051/03, vale decir, la publicación previa del llamado, la aprobación formal por parte de la Máxima Autoridad del pliego o carta de invitación, las aclaraciones, la presentación y evaluación de las ofertas, etc., difiriendo todo el proceso formal de aprobación a la etapa de adjudicación. Lo que la normativa nos dice es que en los casos de la contratación por vía de excepción por urgencia impostergable, se dictará únicamente el acto administrativo de adjudicación siendo innecesaria la aprobación formal de la etapa previa, vale decir, los trámites previos, sin perjuicio de la obligación de la Entidad de respetar los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051/03.----------

QUE, la justificación de la adjudicación directa en la vía de excepción no es otra que dar operatividad a la preeminencia del interés público, idea que permea los presupuestos para el llamado por la vía de excepción (urgencia justificada, casos de desastres naturales, las compras para la seguridad de la república, etc.). Así pues, en los casos específicamente designados por la Ley, el derecho a la libre competencia y posibilidad de ofertar en igualdad de condiciones se moderará ante la urgencia o ante las circunstancias que conviertan a una licitación en innecesaria (en el caso de patentes o derechos exclusivos, por ejemplo). Por ello, el art. 33 de la Ley 2051/03 bien puede entenderse como una necesaria aplicación del interés público por sobre el particular previsto en el art. 128 de la Constitución Nacional.-----

QUE, el Acta de Apertura de Sobres N° 12/2020 del llamado que nos ocupa se realizó el día 03 de abril de 2020, a las 10:00 hs, siendo llevado adelante por la funcionaria CP Laura Cabrera, presentándose los siguientes oferentes:

N°	Razón Social
1	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L
2	HANDURG INGENIERÍA
3	ORIÓN COMUNICACIONES S.A
4	V&V S.A
5	CGSS CONSULTORES
6	SOLUMEDIC S.A
7	G2 S.A

RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

QUE, informe de evaluación fue realizado por el Abg. Omar Araya por la Dirección de la UOC, conforme lo autoriza el artículo 7, inc. g) del Decreto 2992/2019 y en este contexto se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del referido proceso por la de VÍA DE LA EXCEPCION N° 06/2020 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMO VARIOS COVID 2019" N° 382.339, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, recomendando de conformidad a la urgencia del caso la adjudicación primeramente de los Ítems 1, 2 y 4 a la firmas:

- ITEM 1 - para la firma **CGSS CONSULTORES con RUC N° 1049081-7**.
- ÍTEM 2 – para la firma **G2 S.A con RUC N° 80079149-5**.
- ÍTEM 4 – para la firma **G2 S.A con RUC N° 80079149-5**.

QUE, así mismo de conformidad al art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 se recomienda declarar desierto el ítem 3 del presente llamado (termómetros infrarrojos).----------

QUE, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Ley 2051/03 en su art 33 inc. g) que admite la contratación directa cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por urgencias impostergables en concordancia con el Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N" 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N 3439/2007" en su Art 77: *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."*----------

QUE, de conformidad a la recomendación de la Asesoría Jurídica de la UOC para la realización del presente llamado y de la recomendación del informe de Evaluación: la Adjudicación del Ítem 1 debe recaer en la firma **CGSS CONSULTORES CON RUC 1049081-7 POR LA SUMA DE GS 26.250.000 (Guaraníes veintiséis millones doscientos cincuenta mil)** y los ítem 2 y 4 en la firma **G2 S.A con RUC N° 80079149-5 POR LAS SUMAS DE GS. 9.798.558 (Guaraníes nueve millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho) y GS. 9.631.200 (Guaraníes nueve millones seiscientos treinta y un mil doscientos), respectivamente,** en el marco del llamado por la Vía de Excepción N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMO VARIOS COVID 2019" N° 382.339, quedando pendiente de resolver el ítem 3 para un mejor estudio de evaluación.------

QUE, el Ministerio de la Defensa Pública goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.----------

QUE, dicho pedido se adecua a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19.----------

RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Por tanto, en uso de sus atribuciones **LA DEFENSORA GENERAL.**----------

R E S U E L V E:

Art. 1°APROBAR todo lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública en el marco del llamado por **VIA DE LA EXCEPCION Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMO VARIOS COVID - 19" N° 382.339.**----------

Art. 2°ADJUDICAR los Ítems 1, 2 y 4 del llamado por **VIA EXCEPCION Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMO VARIOS COVID-19" ID N° 382.339** a las firmas **ÍTEM 1 : CGSS CONSULTORES CON RUC 1049081-7 - POR LA SUMA DE GS 26.250.000 (guaraníes veintiséis millones doscientos cincuenta mil), POR EL ÍTEM 2: G2 S.A con RUC N° 80079149-5 - POR LA SUMA DE GS. 9.798.558 (guaraníes nueve millones setecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho** y **POR EL ÍTEM 4: G2 S.A con RUC N° 80079149-5 - POR LA SUMA DE GS. 9.631.200 (guaraníes nueve millones seiscientos treinta y un mil doscientos)** de conformidad al siguiente cuadro:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ITEM	**OFERENTE**	**Código Catalogo**	**Descripción de bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	**CGSS CONSULTORES**	12352104-005	**Alcohol en Gel de 1 litro. Alcohol etílico refinado al 70%. Con registro Sanitario MSPYBS o que el mismo se encuentre en trámite o renovación**	ROACSA	NACIONAL	UNIDAD	**UNIDAD**	**1500**	17500	**26250000**
2	**G2 S.A**	42295407-001	Mascarilla, (tapabocas) descartables para uso quirurgico	Nacional	NACIONAL	UNIDAD	**UNIDAD**	**3674**	2667	**9798558**
4	**G2 S.A**	42132203-001	**Guantes de Latex , elástico e impermeable que sirva para la protección contra infecciones y contaminantes (Tamaño 100 mediano y 100 pequeños) caja de 100 unidades**	Para Guantes	China	UNIDAD	**CAJA**	**200**	48156	**9631200**

Art. 3°DECLARAR DESIERTO el ÍTEM 3 (Termómetro infrarrojo) del llamado por **VIA EXCEPCION Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMO VARIOS COVID-19" N° 382.339,** de conformidad al art. 30 inc. b) de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Art. 4°DISPONER que los pagos sean efectuados con fondos previstos en los Subgrupos **330, 340 y 350** con Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de la Defensa Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.----------

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

Ante Mí:

RAFAEL LATERRA
SECRETARIO GENERAL INTERINO

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

DEFENSORÍA GENERAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA